

TARIFAS GENERALES

SOCIEDAD PANAMEÑA DE AUTORES Y COMPOSITORES

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la SPAC cuenta con Licencia de operación para funcionar como “Entidad de Gestión Colectiva” de derechos de autor, de acuerdo a Resolución No. 8 de 30 de diciembre de 1996, de la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio de Educación.

SEGUNDO: Que en atención al artículo 133 de la Ley 64 de 2012, que regula el Derecho de Autor y Conexos, la SPAC está facultada entre otras cosas, para recaudar las remuneraciones correspondientes a la utilización de las obras cuya administración se les ha confiado.

TERCERO: Que SPAC administra un amplio repertorio de autores nacionales de todos los géneros musicales y ha suscrito acuerdos con más 50 Sociedades alrededor del mundo.

CUARTO : Que es deber de toda persona natural o jurídica que haga uso y / o comunique públicamente (en todo o en parte), tanto afuera como adentro de sus establecimientos, el repertorio administrado por la SPAC, a través de aparatos de reproducción mecánica de sonidos (tocadiscos, CD, Láser disc, mini disc, DVD) o también por medio de altavoces o receptores de radio portátiles o electrónicos, rockolas, televisión, servicio Tv por cable o satélite, o lo difundan por cualquier medio o procedimiento conocido o por conocerse, de los signos, las palabras, los sonidos, o las imágenes, n pagar la tarifa establecida .

Siendo así, LA JUNTA DIRECTIVA, da a conocer el tarifario general de SPAC, que fueron debidamente publicadas en dos diarios de circulación nacional, tal y como establece la reglamentación de la Ley.

TARIFA PARA BAILES, CONCIERTOS Y SIMILARES

Tarifas: 1-1-97 y 2-1-97

Usuarios: Aquellas personas naturales o jurídicas que realicen eventos, tales como CONCIERTOS, RECITALES, SHOWS, CAFÉ CONCERT, PEÑAS; en forma ocasional o periódica en lugares públicos, reservados o privados, con presentaciones de orquestas, grupos o solistas que interpreten obras musicales de cualquier género, en donde se cobre un derecho de entrada y e público participa activamente con relación a la música ya sea mediante el baile o como simple espectador, deberán cancelar a SPAC por el uso del repertorio musical que esta representa.

Factor de Cálculo: el diez (10%) por ciento de los ingresos brutos obtenidos por el cobro de entradas y/o los boletos (tacks) por derecho a bailar.

ABONO: La suma equivalente a 10 entradas preferenciales o de mayor valor y/o boletos (tacks). Dicha suma debe entregarse 48 antes del evento en las oficinas de SPAC.

TARIFA PARA TRANSPORTE MARITIMO (CRUCEROS DE BANDERA PANAMEÑA) TARIFA 02-2001

Factor: \$0.50 por camarote y/o cabina de pasajeros.

Tarifa Anual: Cantidad de camarotes y/o cabinas (según nave) multiplicado por el factor multiplicado por 365 días.

TARIFA PARA HOSPITALES, CLINICAS HOSPITALES, SIMILARES Y/O ANALOGOS TARIFA 03-2002

Tarifa:

A- HOSPITALES, CLINICAS HOSPITALES, SIMILARES Y/O ANALOGOS	CANTIDADES B/.	CANTIDADES DE SALARIOS
DE 1 A 25 CUARTOS	37.20	3 UDA
DE 26 A 50 CUARTOS	49.60	4 UDA
DE 51 A 75 CUARTOS	86.80	7 UDA
DE 76 A 100 CUARTOS	99.20	8 UDA
DE 100 EN ADELANTE	111.60	9 UDA

Parágrafo Primero: UDA (Unidad de Derecho de Autor), basado en salario mínimo diario de la zona económica más baja del país (1.55 x 8 horas laborables). Un UDA es el equivalente a B/12.40.

**TARIFA PARA TELEVISION
TARIFA 05-2015**

Factor de cálculo: ingresos publicitarios

Tarifa Mensual: Uno y medio por ciento (1.5%) del volumen mensual total de ingresos de publicidad.

**TARIFA PARA TELEVISION POR CABLE Y SATELITAL
TARIFA 07-2015**

Factor de cálculo: ingresos publicitarios e ingresos por suscripción de servicio de televisión pagada o por abonados.

Tarifa Mensual: Uno y medio por ciento (1.5%) del volumen mensual total de ingresos de publicidad e ingresos por suscripción de servicio de televisión pagada o por abonados.

**TARIFA PARA HOTELES, MOTELES, POSADAS Y SIMILARES
TARIFA 06-2019**

PRECIO DE HABITACION	CAPACIDAD	BASE DE CALCULO	CUOTA	USD/MES
25 USD a 40 USD	Hasta 50 habitaciones	Udas por mes	2	24.48
	Mas de 50 habitaciones	Udas por mes	4	48.96
41 USD a 60 USD	Hasta 50 habitaciones	Udas por mes	6	73.44
	Mas de 50 habitaciones	Udas por mes	8	97.92
61 USD a 70 USD	Hasta 50 habitaciones	Udas por mes	10	122.40
	Mas de 50 habitaciones	Udas por mes	12	146.88
71 USD a 80 USD	Hasta 50 habitaciones	Udas por mes	14	171.36
	Mas de 50 habitaciones	Udas por mes	16	194.84
81 USD a 90 USD	Hasta 50 habitaciones	Udas por mes	18	220.32
	Mas de 50 habitaciones	Udas por mes	20	244.80
91 USD en adelante	Hasta 50 habitaciones	Udas por mes	22	269.28
	Mas de 50 habitaciones	Udas por mes	24	293.76

Otras dependencias de los hoteles susceptibles a ser clasificadas en algún otro rubro de usuario como son: restaurante, bares, lobby, discoteca, gimnasio, áreas de piscina y playa, áreas donde se realicen actividades nocturnas, eventos en vivo pagaran de acuerdo a la tarifa correspondiente.

**TARIFA PARA EMPRESAS DE SERVICIOS CON ACCESO AL PÚBLICO y /o INDUSTRIAS MANUFACTURERAS, COMERCIOS AL POR MAYOR O AL DETAL
TARIFA 08-2002**

0 a 100 Mts. Medio UDA pagadero en forma mensual (\$6.20/mes, \$74.40)
100 a 500 Mts. 75%del valor del UDA pagadero en forma mensual (\$9.30/mes, \$111.60/anual)
501 en adelante UDA pagadero en forma mensual (\$12.40, \$148.80)

Parágrafo Primero: UDA (Unidad de Derecho de Autor), basado en salario mínimo diario de la zona económica más baja del país (1.55 x 8 horas laborables). Un UDA es el equivalente a B/12.40

**TARIFA PARA CLUBES SOCIALES
TARIFA 09-2002 (Publicada como 31-2002)**

Factor de Cálculo: Basado en el UDA (Unidad de Derecho de Autor)

Tarifa:

Utilización de Receptores de Radio, Televisión o aparatos de video dentro del local del Club.

Numero de Socios	Tarifa x Mes
Hasta 150	3 UDA
De 151 a 300	6 UDA
De 301 a 600	9 UDA
De 601 a 1000	12 UDA
De 1001en adelante	15 UDA

Bailes y conciertos exclusivos para miembros del Club o invitados de los mismos, con la participación de artistas en vivo.

Numero de Socios	Tarifa x Mes
Hasta 150	2 UDA

De 151 a 300	4 UDA
De 301 a 600	6 UDA
De 601 a 1000	8 UDA
De 1001 en adelante	10 UDA

**TARIFA PARA RESTAURANTES, SIMILARES Y/O ANALOGOS
TARIFA 10-2006**

Tarifa Mensual:

MUSICA GRABADA	Tarifa Mensual
1 – 30 mesas	14.00
31 – 50 mesas	26.00
51 en Adelante	48.00
Franquicias	68.00

**BAR-RESTAURANTE CON MUSICA EN VIVO SIN DERECHO A
BAILE**

1 – 25 mesas	5.00	x día de funcionamiento
26 en Adelante	15.00	x día de funcionamiento

RESTAURANTE – BAR o BAR CON MUSICA EN VIVO CON DERECHO A BAILE

1 – 25 mesas	20.00	x día de funcionamiento
26 en Adelante	35.00	x día de funcionamiento

**TARIFAS PARA ESPECTACULOS DEPORTIVOS
TARIFA 11-2001**

Factor: Capacidad del recinto

1 a 1,000 personas = \$10.00 por evento

1,001 a 5,000 personas = \$15.00 por evento

5,001 a 10,000 personas = \$20.00 por evento

de 10,001 personas en adelante = \$50.00 por evento

Parágrafo Primero: La tarifa no incluye la utilización de obras musicales en bares, restaurantes, fuentes de sodas, cafeterías y/o similares que estén dentro o fuera del perímetro del recinto deportivo.

**TARIFA PARA RADIOEMISORAS
TARIFA 12-2015**

Autorización para la emisión o difusión inalámbrica, a distancia de sonido, a través de ondas hertzianas o radioeléctricas.

Factor de cálculo: cobertura autorizada o tipo de emisora.

Tipo de Emisora	Tarifas Mensuales netas (USD)
Nacional	600.00
Metropolitana (Ciudad de Panamá)	450.00
Regional y Noticiosa	300.00

Esta tarifa fue aprobada por la Junta Directiva de la SPAC el 28 de octubre de 2014.

**TARIFA PARA SALAS DE EXHIBICION CINEMATOGRAFICA
TARIFA 14-2002**

Usuarios: SALAS DE EXHIBICION CINEMATOGRAFICA, que proyecten corto/largo metraje, documentales, películas, cintas o filmes u obras audiovisuales de cualquier naturaleza, que comuniquen públicamente (en todo o en parte), tanto afuera como adentro de sus establecimientos, el repertorio musical administrado por la SPAC, a través de aparatos de reproducción mecánica de sonidos (tocadiscos, CD, láser disc, mini disc, DVD) o también por medio de altavoces o receptores de radio portátiles o electrónicos, televisión, servicio TV por cable o satélite, o lo difundan por cualquier medio o procedimiento conocido o por conocerse, de los signos, las palabras, los sonidos, o las imágenes, deberán pagar la tarifa establecida por el uso de dicho repertorio musical.

Tarifa: Se cobrará el 1% de las entradas netas de taquilla individual por sala.

**TARIFA PARA CASINOS Y MAQUINAS TRAGAMONEDAS
TARIFA 15-2002**

Factor de Cálculo: Metros cuadrados del local

Tarifa Mensual:

Primeros 50 mts² = \$0.50 por mst².

Mts² adicionales = \$0.25 por mts² adicionales.

Parágrafo Primero: Esta tarifa **no incluye** la utilización del repertorio musical administrado por la SPAC en la **presentación en vivo de artistas nacionales e internacionales**, dicha explotación estará sujeta a la tarifa correspondiente.

Parágrafo Segundo: Esta tarifa deroga expresamente cualesquiera otras anteriores sobre las actividades aquí mencionadas. Esta tarifa fue aprobada por la Junta Directiva de la SPAC el 19 de septiembre de 2001.

TARIFA PARA BARES, CANTINAS, PUBS, GRILL Y SIMILARES Y/O ANALOGOS SIN DERECHO A BAILE

TARIFA 17-2002

Tarifa: Número de puestos x precio de la bebida promedio x 1.55% x días de funcionamiento.

Parágrafo Primero: Esta tarifa **no incluye** la utilización del repertorio musical administrado por la SPAC en la **presentación en vivo de artistas nacionales e internacionales**, dicha explotación estará sujeta a la tarifa correspondiente.

TARIFA PARA DISCOTECAS Y BARES, SIMILARES Y/O ANALOGOS CON DERECHO A BAILE

TARIFA 17 bis-2002

Tarifa: Número de puestos x precio de la bebida promedio x 3% x días de funcionamiento.

Parágrafo Primero: En aquellos casos que por la naturaleza en el diseño del local, este no cuenta con puestos o sillas para su clientela, el USUARIO declarará la capacidad de personas que puedan estar en el local.

Parágrafo Segundo: Esta tarifa **no incluye** la utilización del repertorio musical administrado por la SPAC en la **presentación en vivo de artistas nacionales e internacionales**, dicha explotación estará sujeta a la tarifa correspondiente.

TARIFA PARA CONVENCIONES Y EXPOSICIONES

TARIFA 18-2001

Factores: Capacidad del Local y Duración del Evento.

Tarifa por evento:

Capacidad del Local Tarifa Periodo de Duración Fija Máxima del Evento
0 – 5,000 personas \$200.00 1 semana o menos \$150.00 semana o fracción adicional.
5,001 – 10,000 personas \$300.00 1 semana o menos \$250.00 semana o fracción adicional.
10,001 personas en adelante \$400.00 1 semana o menos \$300.00 semana o fracción adicional.

TARIFA PARA TRANSPORTE AEREO (AERONAVES DE BANDERA PANAMEÑA)

TARIFA 19-2012

Usuarios: AERONAVES, AVION O AEROPLANO, HELICOPTERO, AEROSTATO, GLOBOS Y DIRIGIBLES, ya sean que realicen vuelos de carácter nacional y/o internacional, que estén registradas en la República de Panamá y bajo bandera panameña, con certificado de aeronavegabilidad expedido por la autoridad competente (Dirección de Aeronáutica Civil) ya sea de pasajeros y/o carga, o de cualquier servicio en general, (persona natural o jurídica)

Tarifa Anual:

Tarifa Anual: USD 1.00 por cada despegue diario por aeronave.

TARIFA PARA FERIAS COMERCIALES, MECANICAS, AGROPECUARIAS, SIMILARES Y/O ANALOGAS

TARIFA 20-2001

Tarifa por Evento:

Capacidad de mts. ²	Tarifa Fija	Periodo de Duración	Máxima del Evento.
0 – 10,000 Mts ²	\$200.00	1 semana o menos,	\$150.00 semana o fracción adicional
10,000 – 20,000 Mts ²	\$300.00	1 semana o menos,	\$250.00 semana o fracción adicional
20,001 – 30,000 Mts ²	\$400.00	1 semana o menos,	\$300.00 semana o fracción adicional
30,001 Mts ² en adelante	\$500.00	1 semana o menos,	\$350.00 semana o fracción adicional
Tarifa Mínima:	\$100.00	una semana o menos,	\$75.00 semana o fracción adicional

TARIFA PARA DISCOTECAS MOVILES

TARIFA 21-2002

Clasificación de tarifas:

1- Fiestas particulares o privadas Bodas, XV años, graduaciones, etc.	B/.20.00 por fiesta
2- Discotecas de relleno de bailes capital Pmá, San Miguelito, Chorrera, Colón Interior	B/.30.00 por fiesta B/.20.00 por fiesta
El resto del país 3- Discotecas en bailes gratuitos (no cover)	B/.50.00 por fiesta

4- Eventos masivos

Capacidad	Cover	Tarifa B/.	
0 a 500	0.01 a 3.00	30.00	Por fiesta
0 a 500	3.01 a 6.00	50.00	Por fiesta
0 a 500	6.01 a 10.00	85.00	Por fiesta
0 a 500	10.01 o más	100.00	Por fiesta
501 a 1000	0.01 a 3.00	45.00	Por fiesta
501 a 1000	3.01 a 6.00	75.00	Por fiesta
501 a 1000	6.01 a 10.00	125.00	Por fiesta
501 a 1000	10.01 o más	150.00	Por fiesta
1001 a 1500	0.01 a 3.00	60.00	Por fiesta
1001 a 1500	3.00 a 6.00	100.00	Por fiesta
1001 a 1500	6.01 a 10.00	160.00	Por fiesta
1001 a 1500	10.01 o más	200.00	Por fiesta
1500 a 2000	0.01 a 3.00	80.00	Por fiesta
1500 a 2000	3.01 a 6.00	125.00	Por fiesta
1500 a 2000	6.01 a 10.00	185.00	Por fiesta
1500 a 2000	10.01 o más	250.00	Por fiesta
2001 o más	0.01 a 3.00	100.00	Por fiesta
2001 o más	3.01 a 6.00	175.00	Por fiesta
2001 o más	6.01 a 10.00	250.00	Por fiesta
2001 o más	10.01 o más	300.00	Por fiesta

TARIFA PARA SERVICIOS DE MUSICA A LA CARTA CON O SIN DESCARGA TARIFA 22-2009

Servicios de música a la carta con descarga

1. Tarifa: el usuario pagará la siguiente tarifa:

Por la grabación de las obras del repertorio de SPAC en un archivo digital, a partir del cual se presten los servicios en Internet (fija o inalámbrica móvil), una cifra única equivalente a 2 unidades de derecho de autor por cada obra musical grabada en el archivo principal.

Respecto de las obras comprendidas en el archivo principal:

a) Por poner las obras a disposición de los destinatarios de sus servicios para que estos puedan acceder en línea a la que hayan solicitado, desde el lugar y en el momento que cada uno elija, permitiéndoles también la pre-escucha de fragmentos musicales de hasta

30 segundos con vistas a su descarga: El 2,5% del precio de venta de las obras por cada descarga.

b) Por permitir a los destinatarios de sus servicios la realización en línea de una reproducción permanente de las obras musicales puestas a su disposición: El 10% del precio de venta de las obras por cada descarga.

Tarifa mínima: Cuando el resultado de la aplicación de la tarifa, sea inferior a las cantidades indicadas a continuación, el usuario deberá abonar mensualmente, los siguientes mínimos por obra descargada:

-Por la operación mencionada en el punto a, el equivalente a 0,15 % de una unidad de derecho de autor.

-Por la operación mencionada en el punto b, el equivalente a 0,60 % de una unidad de derecho de autor.

Servicios de Música a la carta sin descarga (streaming)

1. Tarifa: Como contraprestación por la licencia conferida, el usuario pagará la cantidad resultante de la operación siguiente:

-Por la grabación de las obras del repertorio de SPAC en un archivo digital (archivo principal), a partir del cual se presten los servicios en Internet (fija o inalámbrica móvil), una cifra única equivalente a 1 unidad de derecho de autor por cada obra musical grabada en el archivo principal.

Respecto de las obras comprendidas en el archivo principal:

El 8% de la totalidad de los ingresos obtenidos por el servicio licenciado.

A efectos de la aplicación de esta tarifa, la base de cálculo estará constituida por la totalidad de los ingresos obtenidos por el servicio licenciado, incluyendo, a título de ejemplo, pagos por accesos, los procedentes de cuotas de asociados o abonados, subvenciones recibidas para el ejercicio de la actividad empresarial e ingresos brutos de publicidad.

2. Tarifa mínima: Cuando el resultado de la aplicación de la tarifa general, establecida en el punto 1 anterior, sea inferior a las cantidades indicadas a continuación, el usuario deberá abonar mensualmente a SPAC los siguientes mínimos:

-Sitios Web comerciales, entendiéndose por tales, aquellos que promocionen un bien o servicio, o que incluya publicidad:

- a) Hasta 50.000 visitantes mensuales: El equivalente a diez (10) unidades de derecho de autor.
- b) Entre 50.001 y 100.000 visitantes mensuales: El equivalente a quince (15) unidades de derecho de autor.
- c) Más de 100.000 visitantes mensuales: El equivalente a veinte (20) unidades de derecho de autor.

-Sitios Web no comerciales:

- a) Hasta 25.000 visitantes mensuales: El equivalente a tres (3) unidades de derecho de autor.
- b) Entre 50.001 y 100.000 visitantes mensuales: El equivalente a seis (6) unidades de derecho de autor.
- c) Más de 100.000 visitantes mensuales: El equivalente a diez (10) unidades de derecho de autor.

**TARIFA PARA ALOJAMIENTOS DE OCASIÓN (PUSH BOTTOM)
TARIFA 23-2001**

Factor de Cálculo: Categoría de la Habitación.

- A. Habitaciones Suites: \$0.35 por día
- B. Habitaciones Regulares: \$0.25 por día

Tarifa Anual: Número de habitaciones multiplicado por factor de cálculo multiplicado por 365 días.

**TARIFA PARA USO DE OBRAS MUSICALES O FRAGMENTOS COMO AMBIENTACIÓN EN UN SITIO O PÁGINA WEB
TARIFA: 24-11-06**

CLASIFICACION	1 MES	6 MESES	1 AÑO
Grandes Organizaciones	B/. 75	B/. 250	B/.500
Medianas Organizaciones	B/. 50	B/. 150	B/.300

Pequeñas Organizaciones	B/. 25	B/. 100	B/. 200
Profesionales Independientes	B/. 20	B/. 75	B/. 150
Paginas Personales	B/. 15	B/. 50	B/. 100
Instituciones Oficiales	B/. 10	B/. 30	B/. 75
Organizaciones Políticas, Sindicales	B/. 15	B/. 50	B/.100
Organizaciones No Gubernamentales	B/. 20	B/. 80	B/. 120

Parágrafo Primero: Esta autorización comprende además las operaciones de carga del contenido (uploading), comunicación pública, exceptuando webcasting y simulcasting, durante el periodo por el cual se haya abonado los aranceles.

**TARIFA PARA RINGTONES
TARIFA: 25-11-05**

Usuarios: Aquellas personas naturales o jurídicas que digitalicen, almacenen, distribuyan y pongan a disposición del público los denominados RINGTONES en los servicios de telefonía móvil celular.

Pagarán a SPAC por concepto de inclusión o almacenamiento de las obras musicales administradas no editadas en la modalidad de RINGTONES, la suma de veinticinco balboas (B/. 25.00), por cada obra musical con vigencia de dos años.

Los usuarios pagaran a SPAC por concepto de reproducción mecánica y comunicación pública de las obras musicales administradas no editadas el DIEZ POR CIENTO (10%) de los ingresos brutos obtenidos por el precio de venta de cada RINGTONES en forma mensual y por la comunicación pública de las obras musicales administradas editadas TRES PUNTO CINCO POR CIENTO (3.5%) de los ingresos obtenidos por el precio de venta de cada RINGTONES en forma mensual.

Parágrafo Primero: La licencia de uso no exclusivo (autorización) para la utilización del repertorio musical administrado por la SPAC, quedará sujeta a la firma del contrato respectivo, debidamente suscrito por el Representante Legal de la SOCIEDAD PANAMEÑA DE AUTORES Y COMPOSITORES (SPAC)

**TARIFA PARA CIERTAS CLASE DE TRANSPORTE COLECTIVO
TARIFA 26-2002**

Usuarios: BUSES O MICRO BUSES DE TURISMO

Tarifa : B/ 5.00 X cada unidad X salida.

Usuarios: BUSES CON MUSICA EN VIVO (CHIVAS PARRANDERAS /o SIMILARES)

Tarifa : B/ 10.00 X cada unidad X salida

Parágrafo Primero: Entiéndase como Buses de Turismo, todo aquel que se dedique a la transportación de pasajeros con fines turísticos, indistintamente que estos pasajeros sean locales o extranjeros.

TARIFA PARA CENTROS DE EJERCICIOS PARA MANTENERSE EN FORMA (GIMNASIOS Y/O LOCALES DE PESAS, AEROBICOS, CENTROS DE MASAJE, ESCUELSA DE DANZA, SAUNAS, SIMILARES Y/O ANALOGOS)

TARIFA 27-2002

A- GIMNASIOS, PESAS, SAUNAS, MASAJES SIMILARES Y/O ANALOGOS	2 UDAS X MES	B/.24.80/MES
B- AEROBICOS, ESCUELAS DE DANZA	5 UDAS X MES	B/.62.00/MES

Parágrafo Primero: UDA (Unidad de Derecho de Autor), basado en un salario mínimo diario de la zona económica más baja del país (1.55 x 8 horas laborables). Un UDA es el equivalente a B/ 12.40

TARIFA PARA LA COMUNICACION PÚBLICA DE OBRAS MUSICALES EN TRASMISIONES DE RADIO A TRAVÉS DE INTERNET.

TARIFA 28-2008

Factor de Cálculo: Tarifa mínima de dos salarios mínimos anuales de la zona económica más baja del país.

TARIFA PARA ROCOLAS Y SIMILARES

TARIFA 29-2001

Tarifa Mensual: Tarifa Única de \$30.00 por unidad.

TARIFA PARA ESPECTACULOS GRATUITOS

TARIFA 30-2008

Factor de Cálculo: Público Asistente

Cantidad de Personas

Unidades de Derecho de Autor a pagar por día por evento

Monto actual

Inferior a 500 personas	12	\$148.80
Entre 501 y 1000 personas	24	\$297.60
Entre 1001 y 2000 personas	48	\$595.20
Entre 2000 y 4000 personas	96	\$1190.40
Entre 4000 y 8000 personas	192	\$2380.80
Entre 8000 y 10000 personas	384	\$4761.60
Superior a 10000 personas	768	\$9523.20

Parágrafo Primero: UDA (Unidad de Derecho de Autor), basado en salario mínimo diario de la zona económica más baja del país (1.55 x 8 horas laborables). Un UDA es el equivalente a B/12.40.

TARIFA PARA TRANSMISIÓN MÚSICA POR CIRCUITO CERRADO

TARIFA: 31-2001

Factor de Cálculo: Porcentaje de ingresos brutos, obtenidos de las cuotas pagadas de sus abonados

Tarifa Anual: El tres (3%) por ciento de los ingresos brutos generados por sus abonados en doce meses

TARIFA PARA REALTONE/TRUETONES

TARIFA: 32-2009

-Por la grabación de las obras del repertorio de SPAC en un archivo digital (archivo principal), a partir del cual se presten los servicios en Internet (fija o inalámbrica móvil), una cifra única equivalente a veinticinco balboas (B/.25).

Respecto de las obras comprendidas en el archivo principal:

-Por la puesta a disposición de las obras en una página o portal con acceso restringido, parcial o total a equipos terminales fijos (WEB) y/o teléfonos celulares (Wireless Internet) para que los usuarios de telefonía móvil celular puedan acceder en línea a éstas, desde el lugar y en el momento que deseen: El 2,5% del precio de venta del Realtones / Truetones por cada descarga.

-Por la realización en línea de una reproducción o copia permanente de las obras en un

teléfono móvil celular, con la finalidad de servir de Realtones / Truetones, el 10% del precio de venta del Realtones / Truetones por cada descarga

TARIFA PARA RINGBACKTONES

TARIFA: 33-2009

Como contraprestación por la licencia conferida, el licenciatarario pagará la cantidad resultante de la operación siguiente:

-Por la grabación de las obras del repertorio de SPAC en un archivo digital (archivo principal), a partir del cual se presten los servicios en Internet (fija o inalámbrica móvil), una cifra única equivalente a veinticinco balboas (B/.25.00) por cada obra musical grabada en el archivo principal.

Respecto de las obras comprendidas en el archivo principal:

Por poner las obras a disposición de los destinatarios de sus servicios para que estos puedan acceder en línea a la que hayan solicitado, desde el lugar y en el momento que cada uno elija, permitiéndoles escuchar las obras en tiempo real (tipo streaming), mientras esperan que el receptor de la llamada conteste el teléfono: El 5% de la totalidad de los ingresos obtenidos por el servicio licenciado.

TRANSMISIÓN DE RECITALES, CONCIERTOS, FESTIVALES O SIMILARES EN EL ENTORNO DIGITAL Tarifa 34-2020

Tarifa base: Por la transmisión en simultáneo o diferido a través de redes o plataformas digitales, sin la posibilidad de descargas permanentes de obras musicales, con o sin concurrencia de espectadores en forma presencial:

Cinco por ciento (5%) de los ingresos brutos, sean percibidos en valores monetarios o por canje, incluyendo precios de acceso, suscripciones y abonos.

En caso que el organizador o responsable del evento no percibiera ingresos por el acceso del público, o no suministre a SPAC información completa o razonablemente consistente

respecto de dichos ingresos, SPAC se reserva el derecho de aplicar la tarifa del 5% calculada sobre valores por analogía.

En caso que el nombre del evento transmitido, o alguna de sus secciones, tuviera una clara identificación institucional con un nombre o marca de empresa o institución, la tarifa base que deba pagar el organizador, responsable del evento o la empresa promotora:

Cantidad de Personas asistentes al Live	Unidades de Derecho de Autor a pagar por día por evento	Monto actual
Inferior a 500 personas	8	\$97.92
Entre 501 y 1000 personas	12	\$146.88
Entre 1001 y 2000 personas	24	\$293.76
Entre 2001 y 4000 personas	36	\$447.84
Entre 4001 y 6000 personas	54	\$660.96
Entre 6001 y 8000 personas	72	\$881.28
Entre 8001 y 10000 personas	90	\$1101.60

Parágrafo Primero: UDA (Unidad de Derecho de Autor), basado en salario mínimo diario de la zona económica más baja del país (1.53 x 8 horas laborables). Un UDA es el equivalente a B/12.24.

La licencia de uso no exclusiva (autorización) para la utilización musical administrado por la SPAC, quedará sujeta a la firma del contrato respectivo.

iiiiiiiiiiiIMPORTANTE!!!!!!!!!!

- 1) La Ley de Derecho de Autor de la República de Panamá, expresa en su artículo 67 , que son comunicaciones lícitas, sin autorización del autor, ni pago de remuneración :
 - a) las realizadas en círculo doméstico, **siempre que no exista un interés lucrativo, directo o indirecto.**
 - b) las efectuadas en el curso de actos oficiales y ceremonias religiosas, **siempre que el público pueda asistir a ellas gratuitamente y ninguno de los participantes perciba una remuneración por su intervención.**
 - c) Las verificadas en el curso de las actividades de una institución de enseñanza con **fines exclusivamente didácticos**, por el personal y los estudiantes de tal institución, **siempre que no se cobre por la entrada ni tenga algún fin lucrativo directo o indirecto**, y el público esté compuesto exclusivamente por el personal y estudiantes de la institución o padres, representantes o tutores de los alumnos u otras personas directamente vinculadas con las actividades de la institución.
 - d) Las que se realicen dentro de una institución de investigación, sólo para fines investigativos y sin ningún carácter lucrativo, cuando se efectúen mediante una red cerrada o interna a través de terminales especializados instalados a tal efecto en la sede del instituto, siempre que tales obras figuren en la colección permanente del propio establecimiento y sin perjuicio de las licencias a adquirirse sobre los programas de ordenador usados en el sistema informático.
 - e) Las que se efectúen para no videntes y otras personas discapacitadas, siempre que puedan asistir a la comunicación en forma gratuita y ninguno de los participantes reciba una retribución específica por su intervención en el acto.
 - f) Las que se realicen dentro de establecimientos de comercio sólo para fines demostrativos de la clientela, de equipos receptores, reproductores u otros similares, o para la venta de los soportes sonoros o audiovisuales que contienen las obras.
- 2) La Licencia de uso no exclusivo o autorización para la utilización del repertorio musical administrado por la SPAC, quedará sujeto a la firma del contrato respectivo, debidamente suscrito por la persona autorizada por la SPAC y la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que sea considerada como USUARIO.
- 3) El contrato suscrito se confeccionará de acuerdo al local o situación debidamente definida en cualquiera de las tarifas. Una autorización o licencia solo comprenderá el local o modalidades, solicitadas para su comunicación pública.
- 4) La SPAC ha suscrito varios Acuerdos con diversos de gremios de usuarios, si usted es miembro de alguno infórmese con el Departamento de Recaudación de la SPAC o Delegado Recaudador.